

*PROYECTO DE ORDEN ... de ... de 2010, de la Conselleria de Educación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las materias optativas en la educación secundaria obligatoria*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la educación secundaria obligatoria ha de contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas una serie de capacidades, entre otras, desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades; así como comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, otorga a las administraciones educativas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.6 y 5.6, la competencia para elaborar el marco según el cual el alumnado pueda cursar una o varias materias optativas a lo largo de los cuatro cursos de la etapa.

El Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunitat Valenciana, establece, en sus artículos 6.6 y 7.5, que la conselleria competente en materia de educación ordenará la oferta de las materias optativas a lo largo de la etapa, establecerá su currículo y las condiciones para su elección por parte del alumnado.

Por su parte, la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las materias optativas en la educación secundaria obligatoria, concreta lo establecido en el Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, ya que tiene como objeto regular las materias optativas, ordenar su oferta a lo largo de la educación secundaria obligatoria, establecer su currículo, así como las condiciones para su elección por parte del alumnado.

Las nuevas demandas e intereses que han surgido entre el alumnado y sus familias, así como la adaptación de la formación del alumnado y del marco normativo vigente a las nuevas exigencias y características de las pruebas de acceso a la universidad y el Espacio Europeo de Educación Superior aconsejan la ampliación de las materias optativas de la etapa. A tal efecto, se requiere la adición de nuevas materias optativas al catálogo ya existente con la finalidad de que los centros docentes puedan complementar la oferta formativa a través de dichas materias, en función de sus posibilidades organizativas y de sus recursos disponibles para atender adecuadamente las necesidades e intereses de su alumnado.

Por todo ello, facultado por la disposición final primera del Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunitat Valenciana y, en virtud de las competencias que me atribuye el apartado e) del artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell

ORDENO

### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. Esta orden tiene como objeto regular la oferta de las materias optativas en la educación secundaria obligatoria, modificando parcialmente la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las materias optativas en la educación secundaria obligatoria. Asimismo, se establece el currículo de las nuevas materias optativas reguladas en la presente orden.
2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan educación secundaria obligatoria y estén ubicados en el ámbito territorial de gestión de la Comunitat Valenciana.

### *Artículo 2. Oferta*

El artículo 3 de la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación, tendrá la redacción siguiente:

“La oferta de materias optativas que los centros docentes propongan a su alumnado se ajustará al siguiente catálogo:

1. Materias optativas de oferta obligada. Todos los centros docentes incluirán en su oferta de materias optativas:
  - 1.1. Segunda lengua extranjera e Informática, en todos los cursos de primero a tercero,
  - 1.2. Optativa instrumental: Taller de lengua: Castellano; Taller de lengua: Valenciano; y Taller de matemáticas, en primer y segundo curso,
  - 1.3. Cultura clásica y Orientación e iniciación profesional, en tercer curso,
  - 1.4. Trabajo monográfico de investigación e Inglés práctico, en cuarto curso.
2. Materias optativas de oferta general. Los centros docentes podrán aumentar la oferta de materias optativas en función de sus posibilidades organizativas y de sus recursos disponibles para atender adecuadamente las necesidades e intereses de su alumnado, incorporando a su oferta alguna de las materias optativas siguientes:
  - 2.1. En primer curso: Taller de música, Comunicación audiovisual e Inglés práctico.
  - 2.2. En segundo curso: Taller de diseño, Taller de Tecnologías e Inglés práctico.
  - 2.3. En tercer curso: Dramatización/teatro, Educación medioambiental, Taller del geógrafo y del historiador, Laboratorio de biología y geología, Laboratorio de física y química, Optativa instrumental (Taller de matemáticas, Taller de lengua castellana, Taller de valenciano), Inglés práctico, Sector turístico en la Comunitat Valenciana, Ampliación de geografía e historia de España, Emprendedores e iniciativa empresarial y Lengua y cultura china
  - 2.4. En cuarto curso: Ampliación de geografía e historia de España, Emprendedores e iniciativa empresarial y Lengua y cultura china
3. Materias optativas de diseño propio. Los centros docentes podrán solicitar, además, la autorización para impartir en tercer curso materias optativas de iniciación profesional vinculadas a las enseñanzas de formación profesional del centro o de su entorno productivo. En todo caso, esta oferta estará condicionada a las posibilidades organizativas y a la disponibilidad de recursos del centro.”

### *Artículo 3. Currículo*

1. El currículo de las materias optativas Inglés práctico, Ampliación de geografía e historia de España, Emprendedores e iniciativa empresarial y Lengua y cultura china será el que figura en el Anexo I de la presente orden.
2. Para las materias optativas restantes, el currículo será el recogido en los Anexos I y II de la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación.

*Artículo 4. Materias optativas de diseño propio*

El procedimiento de solicitud, autorización y supervisión de las materias optativas de diseño propio será el establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.*

La implantación del nuevo catálogo de materias optativas se realizará a partir del curso 2010-2011.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Interpretación, aplicación y desarrollo*

La conselleria competente en materia de educación dictará las disposiciones necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en esta orden.

*Segunda. Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, ... de ... de 2010

El Conseller de Educación

ALEJANDRO FONT DE MORA TURÓN